

Permisos laborales retribuidos



MATRIMONIO/REGISTRO DE PAREJA DE HECHO

15 días naturales



ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE/ HOSPITALIZACIÓN/INTERVENCIÓN CON REPOSO DOMICILIARIO

Cónyuge/pareja de hecho/parientes hasta 2º grado, incluido familiar consanguíneo de pareja de hecho/conviviente que requiera cuidado efectivo: **5 días laborables**



FALLECIMIENTO

Cónyuge/pareja de hecho/parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad: **2 días laborables + 2 si necesitas desplazamiento**



TRASLADO DOMICILIO HABITUAL

Un día laborable



DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO Y PERSONAL

Por el tiempo **indispensable**



FUNCIONES SINDICALES

Como establece la legislación o los convenios colectivos



IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER AL CENTRO DE TRABAJO O TRANSITAR POR LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN

Recomendación, limitación o prohibición al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes /situación de riesgo grave e inminente. **4 días**



ACTOS PREPARATORIOS DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS O TEJIDOS

Por el tiempo **indispensable**

Permisos laborales retribuidos- Conciliación y corresponsabilidad



EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO

Por el tiempo **indispensable**



NACIMIENTO PREMATURO DE HIJO/A U HOSPITALIZACIÓN TRAS EL PARTO

- Ausencia **1 hora**
- **Reducción de su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas**, con la disminución proporcional del salario



NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Cuidado del lactante hasta que cumpla 9 meses

- Ausencia **1 hora**, se puede dividir en 2 fracciones
- Incremento proporcional en casos múltiples
- Se puede sustituir por reducción de jornada en ½ hora o acumularlo en jornadas completas



CAUSA DE FUERZA MAYOR CUANDO SEA NECESARIO POR MOTIVOS FAMILIARES URGENTES

Familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. **4 días**



PERMISO PARENTAL, PARA EL CUIDADO DE HIJO/A O MENOR ACOGIDO POR TIEMPO SUPERIOR A UN AÑO, HASTA QUE CUMPLA 8 AÑOS **(NO RETRIBUIDO)**

- Hasta **8 semanas, continuas/discontinuas**, a tiempo completo/parcial
- **Preaviso de 10 días** a la empresa (o la que marque el CC) concretando fecha de inicio y fin
- Se puede limitar su disfrute por el mismo sujeto causante, justificándolo por escrito y ofreciendo una alternativa de disfrute igual de flexible

Permisos laborales retribuidos- Formación y movilidad geográfica



EXÁMENES

Realizar exámenes, elegir turno de trabajo o teletrabajo si es posible (solo títulos académicos o profesionales)



CURSOS

Adaptación de la jornada para asistir a cursos de formación profesional



FORMACIÓN CONTINUA

20 horas al año de formación para el empleo pagada y acumulable en 5 años (1 año de antigüedad)



PERMISOS

Permisos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo



ADAPTACIÓN

Formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, a cargo de la empresa. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo



MOVILIDAD

En desplazamientos temporales > 3 meses por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que exijan residir en población distinta de la de su domicilio habitual: 4 días laborables en su domicilio de origen por cada 3 meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje

Permisos laborales retribuidos

Recuerda:



CONSULTA TU CONVENIO COLECTIVO:

La negociación colectiva puede mejorar todos los permisos recogidos en el ET y, en muchos casos, se ocupa de regular las condiciones de su disfrute, por lo que siempre debes atender a lo establecido en tu convenio colectivo de aplicación.



DÍAS LABORABLES:

Todos los permisos se disfrutan en días laborables, salvo el de matrimonio/pareja de hecho. Si el convenio establece estos permisos en días naturales, tiene que mejorar el precepto legal.



INICIO DE LOS PERMISOS:

Si el hecho causante ocurre en día laborable, se iniciará ese día y, si ocurre en día no laborable (festivo o de descanso semanal), se iniciará el día laborable siguiente al del hecho causante.



GRADO DE PARENTESCO:

Primer grado: cónyuge, madres/padres, suegras/os, hijas/os, nuera y yerno.

Segundo grado: abuelas/os, hermanas/os, cuñadas/os y nietas/os.



SI BUSCAS MÁS INFORMACIÓN:

[Proyecto Artemisa](#)